



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE Sala Segunda de Decisión Oral

Sincelejo, trece (13) de febrero de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-33-33-003-2013-00028-01
ACTOR: YAZMIN EDUVIDES ESPAÑA CONTRERAS
DEMANDADA: MUNICIPIO DE SINCELEJO
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia proferida el día 28 de Octubre de 2014¹, accedió a las pretensiones del demandante.

Inconforme con la anterior decisión, la entidad demandada interpuso y sustentó oportunamente, el recurso de apelación contra la sentencia referida².

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación, el recurso ha sido presentado y sustentado oportunamente, y por haberse dado cumplimiento al inciso 4to del artículo 192 del CPACA, se procederá a su admisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

¹ Folios 168 - 179, cuaderno de primera instancia.

² Folios 192 - 193, cuaderno de primera instancia.

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la entidad demandada, contra la sentencia de fecha 28 de octubre de 2014, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público, en atención a lo consagrado en el numeral 3 del Art. 198 del CPACA y a las demás partes por estado.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado